

Santiago De Surco, 03 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000495-2022-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000422-2022-MIDIS/PNAEQW-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D003209-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000747-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la "Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la cual establece disposiciones para la formulación, modificación, y aprobación de los documentos técnicos normativos que requieren los órganos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para garantizar el desarrollo de sus procesos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 25° del Manual de Operaciones del PNAEQW aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Tecnologías de la Información es responsable de "proponer y/o actualizar documentos normativos orientados a la gestión, planeamiento, desarrollo y seguridad de las tecnologías de información y comunicaciones del Programa, en el marco de lo dispuesto por el MIDIS y PCM. Promover y dirigir la innovación tecnológica de las infraestructuras, plataformas y sistemas informáticos";

Que, mediante Memorando N° D000422-2022-MIDIS/PNAEQW-UTI e Informe N° D000206-2022-MIDIS/PNAEQW-UTI-DER, la Unidad de Tecnologías de la Información remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el proyecto de documento normativo denominado "Directiva para la Seguridad de la Información en la Gestión de Proveedoras/es en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo DIR-042-PNAEQW-UTI, Versión N° 01, elaborado en cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC-



Firmado digitalmente por VERA
DIAZ Edgar Alejandro FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 17:43:01 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 17:44:04 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
DE LA CRUZ Edgar Andy FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 17:43:54 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 03/11/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0058 0382 2497 3629



27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª. Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, según el Informe N° D000206-2022-MIDIS/PNAEQW-UTI-DER, la propuesta del referido documento normativo tendrá los siguientes beneficios: continuar con las actividades que permitan cumplir con la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; y cumplir con los requisitos exigidos por la NTP ISO/IEC 27001:2014;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° D003209-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que la propuesta de documento normativo cumple con los requisitos y formalidades establecidas en la “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”; asimismo, señala que la citada propuesta se enmarca y es congruente con las funciones señaladas en el Manual de Operaciones del PNAEQW, por lo que emite opinión favorable a la propuesta de documento normativo denominado “Directiva para la Seguridad de la Información en la Gestión de Proveedoras/es en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento normativo DIR-042-PNAEQW-UTI, Versión N° 01;

Que, mediante Informe N° D000747-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que a través de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se dispone la implementación obligatoria de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, debiendo tener en consideración que conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema de Transformación Digital, publicado el 09 de enero de 2020, para todos sus efectos, el Sistema Nacional de Transformación Digital sustituye al Sistema Nacional de Informática;

Que, se indica en el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica que, conforme se describe en el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia N° 006-2020, *“El Sistema Nacional de Transformación Digital es un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital.”* Dicho Sistema tiene como finalidad, entre otras *“Fortalecer el acceso y la inclusión a las tecnologías digitales en el país y la confianza digital fomentando la seguridad, transparencia, protección de datos personales y gestión ética de las tecnologías en el entorno digital para la sostenibilidad, prosperidad y bienestar social y económico del país;”* (subrayado agregado). Se dispone también que los principios, normas y procedimientos que rigen la materia de Transformación Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (dentro de los cuales se encuentran los Programas estatales) y, a las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia en lo que corresponda;

Que, señala también la Unidad de Asesoría Jurídica que en el Decreto de Urgencia N° 006-2020 se establece que forman parte del Sistema Nacional Transformación Digital, entre otros los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional. En tal sentido, teniendo en cuenta que el PNAEQW, a través del Comité de Gobierno Digital creado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 357-2018-MIDIS/PNAEQW, forma parte integrante del Sistema Nacional Transformación Digital, corresponde que se adopten las acciones necesarias a fin de implementar en el Programa la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;



Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 002-2021-MIDIS, de fecha 07 de enero de 2021, se aprueban los “Lineamientos de Seguridad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, estableciéndose en el artículo 3 que los Programas Nacionales adscritos a dicho Ministerio deben adecuar sus protocolos o lineamientos internos, a las disposiciones previstas en dicho documento normativo;

Que, en consecuencia, se verifica que el proyecto de documento normativo se ha elaborado en concordancia con lo previsto en las normas antes citadas, por lo que conforme a lo señalado en el literal i) del artículo 15, del Manual de Operaciones del PNAEQW, la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el proyecto de “Directiva para la Seguridad de la Información en la Gestión de Proveedoras/es en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento normativo DIR-042-PNAEQW-UTI, Versión N° 01, propuesto por la Unidad de Tecnologías de la Información, el cual no colisiona ni se superpone a otra norma técnica sobre la materia;

Con el visado de la de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Directiva para la Seguridad de la Información en la Gestión de Proveedoras/es en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento normativo DIR-042-PNAEQW-UTI, Versión N° 01, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y la “Directiva para la Seguridad de la Información en la Gestión de Proveedoras/es en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento normativo DIR-042-PNAEQW-UTI, Versión N° 01, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>).

Regístrese y comuníquese.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

DIRECTIVA

| Código de documento normativo | Versión N° | Total de Páginas | Resolución de aprobación | Fecha de aprobación |
|-------------------------------|------------|------------------|---|---------------------|
| DIR-042-PNAEQW-UTI | 01 | 12 | Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000495-2022-MIDIS/PNAEQW-DE | 03 / 11 / 2022 |

DIRECTIVA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN LA GESTIÓN DE PROVEEDORAS/ES EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

ELABORADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa/e de la Unidad de Tecnologías de la Información
Firma

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa/e de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Firma

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica
Firma



Firmado digitalmente por SANCHEZ DE LA CRUZ Edgar Anddy FAU 20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2022 17:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por VERA DIAZ Edgar Alejandro FAU 20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2022 17:25:16 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ GARRO Jose Aurelio FAU 20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2022 17:13:30 -05:00

ÍNDICE

| | |
|--------------------------------------|---|
| I. OBJETIVO..... | 3 |
| II. ALCANCE..... | 3 |
| III. BASE NORMATIVA..... | 3 |
| IV. ABREVIATURAS Y SIGLAS..... | 3 |
| V. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS..... | 4 |
| VI. RESPONSABILIDADES..... | 5 |
| VII. DISPOSICIONES GENERALES..... | 5 |
| VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS..... | 5 |
| IX. ANEXOS..... | 8 |



Firmado digitalmente por SANCHEZ
DE LA CRUZ Edgar Anddy FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 17:06:20 -05:00

I. Objetivo

Establecer disposiciones a seguir en temas de protección de la seguridad de la información en la gestión con las/los proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, asegurando la protección de los activos de información que son accesibles por las/los proveedoras/es en el desarrollo de sus actividades.

II. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y por las/los proveedoras/es que tengan acceso a los activos de información de la Entidad.

III. Base Normativa

- 3.1. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, que aprueba la Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 287-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, que aprueba las disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 002-2021-MIDIS, que aprueba los Lineamientos de Seguridad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- 3.10. Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, aprueba "Lineamiento para la formulación del Plan de Gobierno Digital".
- 3.11. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 357-2018- MIDIS/PNAEQW que designa al Oficial de Seguridad de la Información del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.12. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 357-2018- MIDIS/PNAEQW que crea el Comité de Gobierno Digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000127-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 357-2018- MIDIS/PNAEQW.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias y/u otra norma que la sustituya o reemplace, de ser el caso.

IV. Abreviaturas y Siglas

- PNAEQW : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
SLA : Acuerdo de Nivel de Servicio¹
TI : Tecnologías de la Información
UTI : Unidad de Tecnologías de la Información.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
DE LA CRUZ Edgar Anddy FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 17:06:31 -05:00

¹ Por su terminología en Ingles.

V. Definición de Términos

5.1. Conformidad de prestación

Documento emitido por la/el funcionaria/o responsable del área usuaria, previa verificación de la ejecución de la prestación, que establece la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, luego de realizar las pruebas necesarias, de corresponder.

5.2. Activos de Información

Se refiere a cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de la misma (sistemas, soportes, edificios o personas) que tenga valor para la organización.

5.3. Bienes

Son objetos que requieren las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.

5.4. Contratación

Es la acción que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante.

5.5. Equipo informático

Conjunto de equipos tecnológicos que proporcionan un determinado servicio y/o cumplen una determinada función, entre ellos se encuentran:

- Equipos de cómputo personales de escritorio y portátiles.
- Equipos de procesamiento Servidores.
- Equipos de redes y comunicaciones (switchs, access point, router y otros similares)
- Equipos de impresión (impresoras, multifuncionales, scanners y otros similares)
- Sistema de video vigilancia
- Equipos de control ambiental (aire de precisión, aire acondicionado, UPS, sensores de temperatura y humedad u otros similares)
- Equipos de almacenamiento de información.
- Equipos biométricos y otros similares.

5.6. Especificaciones Técnicas

Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien y/o servicio a ser contratado. Incluye las cantidades y las condiciones bajo las cuales deben ejecutarse las obligaciones.

5.7. Información

Es un activo importante de la entidad, la cual puede estar en formato electrónico (como, por ejemplo: documentos Word o PowerPoint almacenados en disco), impresa en papel o almacenada en un soporte informático (CDROM, DVD, cinta, etc.).

5.8. Seguridad de la información

Es la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

5.9. Términos de Referencia

Descripción de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecuta la prestación de servicios en general y consultorías. En el caso de consultorías, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si se debe suministrar información básica, con el objetivo de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.

5.10. Proveedor/a

Persona natural o jurídica o consorcio, con contrato suscrito que presta el servicio alimentario al PNAEQW y/o bienes y otros servicios, de manera directa o en consorcio.

VI. Responsabilidades

Las/los proveedoras/es y las/los servidoras/es civiles del PNAEQW, son responsables del cumplimiento y adecuada aplicación de lo establecido en la presente directiva.

VII. Disposiciones Generales

- 7.1. La UTI cuando corresponda formular las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la contratación de bienes y servicios, debe incorporar los requisitos de seguridad asociados a los procesos que se pueden ver afectados. Posteriormente, en el desarrollo de la prestación del servicio, vela por el cumplimiento de las cláusulas asociadas en materia de seguridad de la información y también capacita y brinda asistencia técnica a las/los proveedoras/es en la aplicación del presente protocolo y las actualizaciones y/o mejoras realizadas.
- 7.2. Las/los proveedoras/es conocen los lineamientos de seguridad de la información y sus procedimientos asociados.
- 7.3. La/el jefa/e de la unidad orgánica del PNAEQW, cada vez que formule un requerimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios relacionados a los activos de información, realiza la consulta previa a la UTI, para incorporar los requisitos mínimos de seguridad de la información. En el caso que, durante el desarrollo del trabajo, el/la proveedor/a necesite tener acceso a activos de información de la Entidad, suscribe la carta de compromiso de proveedoras/es respecto a los requisitos de seguridad de la información (Ver Anexo N° 01). Asimismo, en los casos que corresponda, la/el jefa/e de la unidad orgánica del PNAEQW define y gestiona los accesos para el/la proveedor/a a las dependencias necesarias para el desarrollo del servicio que debe proveer a la Entidad.
- 7.4. Todas/os las/los proveedoras/es de bienes y/o servicios que requieran el acceso a los activos de información del PNAEQW, están obligados a cumplir las normativas de Seguridad de la Información de la Entidad, particularmente en cuanto a los controles y cuidados con el acceso lógico y al procedimiento de gestión de incidentes de seguridad de la información.

VIII. Disposiciones Específicas

8.1 Seguridad dentro de los acuerdos con el/la proveedor/a de bienes o servicios de TI

- 8.1.1 La UTI, mediante los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, establece los requisitos de seguridad de la información con cada proveedor/a que puede acceder, procesar, almacenar, comunicar, o proporcionar componentes de infraestructura de TI para la información de la Entidad.
- 8.1.2 En los contratos suscritos con las/los proveedoras/es se consideran cláusulas de seguridad que garanticen el cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tales como control del acceso, acuerdos de niveles de servicios (SLA), derechos de auditar los procesos involucrados, los procedimientos aplicados frente a incidentes de seguridad de la información, cláusulas de confidencialidad y no divulgación de información, como también la extensión de dichos deberes a empresas subcontratadas (Anexo N° 01 y 02).

8.2 Cadena de suministro de tecnología de información

- 8.2.1 Los acuerdos con proveedoras/es incluyen requisitos para abordar los riesgos de seguridad de la información asociados con los bienes y servicios de tecnología de la información y todos los involucrados en proporcionarlos de existir subcontrataciones.

8.2.2 Se consideran los siguientes términos para incluir en los acuerdos con las/los proveedoras/es sobre la seguridad de la información (Anexo N° 01):

- a) Definir los requisitos de seguridad de la información que se aplican a la adquisición de tecnologías, bienes o servicios de información además de los requisitos de seguridad de la información.
- b) Para el caso de los bienes y/o servicios de tecnología de información, si estos bienes incluyen componentes comprados a otras/os proveedoras/es, o si las/los proveedoras/es realizan subcontrataciones para partes del servicio de TI proporcionados a la Entidad, el/la proveedor/a se obliga a difundir el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información del PNAEQW a todos los involucrados en proporcionar el bien y/o servicio.

8.3 Prestación de servicios asociados al tratamiento de información

En las situaciones en que la UTI requiera contratar servicios de tratamiento o resguardo de activos de información, tales como servicios de hosting e infraestructura, plataforma tecnológica, centros de datos y procesamiento, almacenaje de información física o digital, entre otros, verifica que el/la proveedor/a cuente con mecanismos y controles de seguridad adecuados, los que tiene que tener, por lo menos, el mismo estándar que los existentes en la Entidad. Asimismo, en estas situaciones, se realiza una evaluación de riesgos de seguridad asociados al servicio entregado por el/la proveedor/a con la finalidad de identificar brechas que puedan ser potenciales vulnerabilidades que expongan la continuidad operativa de los procesos o puedan dañar la imagen de la Entidad, para lo cual el área requirente en conjunto con la/el Oficial de Seguridad de la Información, realiza este análisis previo a la contratación del servicio o adquisición del bien.

8.4 Acceso físico a los activos de información y los equipos informáticos

El acceso físico por parte de las/los proveedoras/es a los activos de información es controlado y supervisado por personal administrativo o técnico de la UTI, según sea el caso. En las áreas protegidas o de alto riesgo, como es el caso del centro de datos, se establecen procedimientos documentados formales que tengan por objeto gestionar la forma en que se realiza los trabajos en su interior, los que cuentan con medidas de registro de proveedoras/es, como también controles detectivos y preventivos.

8.5 Acceso remoto a través de herramientas informáticas

8.5.1 Las/los proveedoras/es acceden en forma remota a los activos de información de carácter tecnológico a través de Red Privada Virtual (VPN), cuando ello fuere necesario para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato respectivo. Dicho acceso es gestionado por la UTI y sólo tiene por finalidad dar soporte a equipos o aplicaciones informáticas, revisar errores de funcionamiento o prestar servicios de seguridad y/o monitoreo. Para garantizar lo anterior, se implementan controles que permitan limitar su acceso, registrar acciones para seguimiento y/o, supervisar visualmente el trabajo realizado.

8.5.2 El registro de los accesos que se han realizado, para efectos de trazabilidad y posterior revisión en caso de ser requerido, está a cargo de la UTI.

8.6 Seguridad en la instalación y configuración de activos de información de carácter tecnológico

- 8.6.1 En situaciones en que proveedoras/es requieran hacer instalaciones de activos de información de carácter tecnológico, tales como servidores, equipos de red, equipos de soporte, entre otros, es requisito base implementar configuraciones que cumplan con el estándar de seguridad establecido por el PNAEQW, previa autorización de la UTI.
- 8.6.2 La UTI es responsable de verificar y validar la configuración de los equipos informáticos instalados, así como también de reportar las debilidades y oportunidades de mejora al/a la proveedor/a a través de los canales de comunicación establecidos.

8.7 Acuerdos de resguardo y confidencialidad de la información

En los casos en que se requiera entregar información a proveedoras/es, o que producto de la prestación del servicio estos accedan a información de la Entidad, se aplican acuerdos de confidencialidad y no divulgación entre el PNAEQW y las/los proveedoras/es. La supervisión de los acuerdos de confidencialidad es responsabilidad de cada área requirente.

8.8 Monitoreo y revisión de servicios de las/los proveedoras/es

- 8.8.1 Para el caso de servicios asociados a tecnología y sistemas de información, es responsabilidad de la UTI, incorporar en su control de monitoreo la disponibilidad de los servicios de TI, plataformas de infraestructura y los sistemas de información que sean entregados por el proveedor, con la finalidad de medir los niveles del servicio y gestionar de manera oportuna cualquier incidente que puedan afectar el principio de disponibilidad.

La UTI, revisa los informes de servicio producidos por el/la proveedor/a y organiza reuniones de avance de manera regular.

- 8.8.2 El/la proveedor/a debe mantener la disponibilidad permanente de los servicios entregados, para lo cual se establecen acuerdos de niveles de servicio que permitan garantizar razonablemente este principio, los que son formalizados a través de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, actos administrativos o acuerdos complementarios, siendo estos medidos y monitoreados permanentemente. Para el caso de los servicios relacionados con TI, se consideran como criterios relevantes relacionados con el nivel de servicio la entrega continua del mismo, los tiempos de respuesta de atención para su entrega, los tiempos de resolución de problemas, entre otros, los que son aplicados por el área respectiva que solicita el servicio y asesorados por la UTI.

8.9 Administración de cambios en los servicios de las/los proveedoras/es

Los cambios que se realizan durante la prestación de los servicios o entrega de bienes por parte de las/los proveedoras/es, se realizan manteniendo los lineamientos de seguridad de la información, considerando la criticidad de la información de la Entidad, la reevaluación de riesgos y que no se incurra en costos adicionales al PNAEQW.



Firmado digitalmente por SANCHEZ DE LA CRUZ Edgar Anddy FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 17:06:57 -05:00

8.10 Entrega y difusión de los lineamientos de seguridad de la información a las/los proveedoras/es

Para facilitar el acceso a las normativas de seguridad por parte de las/los proveedoras/es, la UTI remite mediante correo electrónico a la CASG de la UA y a la UGCTR los

lineamientos de seguridad de la información, para que se entreguen al momento de la inducción al personal contratado y al momento de suscribir el contrato en el proceso de compras y en la contratación de proveedores de bienes y servicios.

8.11 Eliminación de derechos de acceso y devolución de activos de información

Una vez finalizada la relación contractual entre el/la proveedor/a y el PNAEQW, la UTI procede a la cancelación de las credenciales de acceso (usuarios, contraseñas, etc.) creadas; de igual forma el/la proveedor/a tiene la obligación de entregar los activos de propiedad del PNAEQW usados durante el servicio contratado.

IX. Anexos

- 10.1** Anexo N° 01: DIR-042-PNAEQW-UTI-FOR-001, Carta de compromiso de proveedoras/es respecto a los requisitos de seguridad de la información
- 10.2** Anexo N° 02: DIR-042-PNAEQW-UTI-FOR-002, Acuerdos de nivel de servicio (SLA) con proveedoras/es



Firmado digitalmente por SANCHEZ
DE LA CRUZ, Edgar Anddy FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 17:07:05 -05:00

ANEXO N° 01

| | | | | |
|---|--|---|--|----------------------------|
|  PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA | DIR-042-PNAEQW-UTI-FOR-001 |
| Versión N° 01 | CARTA DE COMPROMISO DE PROVEEDORAS/ES RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN | | | Pág. 1 de 2 |

Yo, _____, representante legal de la empresa _____, identificada con RUC _____, me comprometo a cumplir con lo siguiente:

- Designar un/una responsable de seguridad de la información quien servirá de interlocutor y será la/el responsable de que se cumplan los controles pactados entre ambas partes.
- Mantener informado al PNAEQW de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado, a través de una carta dirigida al PNAEQW, considerando que el perfil del personal debe ser igual o mayor al solicitado en los términos de referencia o especificaciones técnicas; con el fin de retirarles los accesos proporcionados en su momento y para evitar suplantación de documentos y autorizaciones.
- Realizar capacitaciones y entrenamiento permanente sobre seguridad de la información a su personal. El/LA PROVEEDOR/A es responsable de asegurar que el personal a su cargo esté calificado para desarrollar con seguridad el trabajo contratado, incluyendo las metodologías utilizadas para analizar los riesgos de seguridad de la información inherentes a los trabajos a ejecutar y definir las medidas de seguridad de la información que se deben observar en la ejecución de los mismos, y en cómo reaccionar frente a situaciones de emergencia.
- Ser responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en la seguridad de la información en relación con sus trabajadoras/es y sus subcontratistas.
- Exigir el mismo requerimiento de este documento cuando realice contratación de terceros para realizar un trabajo como parte del servicio/bien prestado por El/LA PROVEEDOR/A para el PNAEQW.
- Comprometerme a no revelar a ningún tercero, información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, salvo sus subcontratistas.
- Adoptar medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por el PNAEQW para el desarrollo de las actividades que forman parte del servicio/bien prestado por El/LA PROVEEDOR/A para el PNAEQW.
- Establecer medidas de seguridad oportunas para proteger la información, como el Acuerdo de confidencialidad para el acceso a los servicios de tecnologías de la información del PNAEQW que requiera privilegios de acceso a equipos y/o servicios críticos de tecnologías de la información.
- De existir la necesidad de conectar un dispositivo a la red interna del PNAEQW, debe estar sujeto a autorización de la UTI.
- No realizar cambios en ningún sistema o equipo del PNAEQW, en cuanto a cambios de software, código etc. salvo los que estén expresamente autorizados y programados por la UTI.
- Para el caso de los bienes y/o servicios de tecnología de información, si estos bienes incluyen componentes comprados a otras/os proveedoras/es, o si las/los proveedoras/es realizan subcontrataciones para partes del servicio de TI proporcionados a la Entidad, se difundirá y exigirá el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información del PNAEQW en todos los involucrados en la entrega del bien y/o servicio.

| | | | | |
|---|--|---|--|----------------------------|
|  PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA | DIR-042-PNAEQW-UTI-FOR-001 |
| Versión N° 01 | CARTA DE COMPROMISO DE PROVEEDORAS/ES RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN | | | Pág. 2 de 2 |

- l) De tratarse de un servicio en la nube, se debe cumplir con los “Lineamientos para uso de servicios en la nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano”, establecidos mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL N° 001-2018-PCM/SEGDI, o la que lo modifique o reemplace
- m) Mantener protocolos o procedimientos para reportar oportunamente al PNAEQW, en caso de detectar incidentes de seguridad de la información, durante el desarrollo de las actividades que forman parte del servicio/bien prestado por El/LA PROVEEDOR/A para el PNEQW.
- n) De ser necesario, el PNAEQW se reserva el derecho de realizar auditorías de seguridad de la información tanto en instalaciones como al personal y procedimientos o controles de seguridad.
- o) Usar software legal y autorizado durante el periodo de la prestación del bien y/o servicio contratado.
- p) Acatar la normatividad vigente en seguridad de la información y protección de datos personales para el sector público.



Firmado digitalmente por SANCHEZ DE LA CRUZ Edgar Anddy FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 17:07:23 -05:00

ANEXO N° 02

| | | | | | |
|---|---|---|---|--|----------------------------|
|  |  | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA | DIR-042-PNAEQW-UTI-FOR-002 |
| Versión N° 01 | ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA) CON PROVEEDORAS/ES | | | Pág. 1 de 2 | |

Lima, ____ de _____ de _____

Yo, _____, representante legal de la empresa _____, identificada con RUC _____, me comprometo a cumplir con lo siguiente:

a) Descripción del Servicio:

b) Periodo de validez del SLA y los mecanismos para controlar sus posibles cambios:

c) Detalle de la autorización del SLA:

d) Descripción de las comunicaciones entre cliente y proveedor/a:

e) Datos de contacto de las personas autorizadas:

f) Horario de servicio:



| | | | | | |
|---|--|---|---|--|----------------------------|
|  | PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA | DIR-042-PNAEQW-UTI-FOR-002 |
| Versión N° 01 | ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO CON PROVEEDORAS/ES | | | Pág. 2 de 2 | |

g) Procesos de escalado y notificación:

h) Acciones a llevar a cabo en caso de interrupción del servicio:

| LEYENDA | |
|---|--|
| Descripción del Servicio | Breve descripción del servicio, es decir, en qué consiste el servicio que se está contratando. |
| Periodo de validez del SLA y los mecanismos para controlar sus posibles cambios | Debe contener información como la duración del SLA y las revisiones periódicas planificadas, así como los mecanismos para controlar sus posibles cambios. |
| Detalle de la autorización del SLA | Se debe indicar quién será el representante, tanto del cliente como de la proveedor/a para las autorizaciones. |
| Descripción de las comunicaciones entre cliente y proveedor/a | Se pueden especificar distintos tiempos de respuesta en función de las comunicaciones que se realicen por teléfono o por correo electrónico. |
| Datos de contacto de las personas autorizadas | Se refiere a registrar los datos de las personas, como nombres, correo electrónico, cargo y número de celular, en ambas partes, en caso de incidente o emergencia |
| Horario de servicio | Se refiere a indicar el horario del servicio que, de forma regular, es de lunes a viernes de 9am a 5pm. Asimismo, también se deben incluir las excepciones si las hay (por ejemplo, fines de semana o el horario del toque de queda por la pandemia, etc.) |
| Procesos de escalado y notificación | Se refiere a cómo deben actuar las partes si sucede algo durante la prestación del bien y/o servicio contratado, que deba notificarse a la otra parte. |
| Acciones a llevar a cabo en caso de interrupción del servicio | Se refiere a las actividades que se deberán realizar ante la interrupción del servicio, quiénes realizarán que actividades y en qué horarios, y cuáles son los resultados. |



Firmado digitalmente por SANCHEZ DE LA CRUZ Edgar Anddy FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 17:07:35 -05:00